

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Contrato No.	200
Tipo de Contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN
Modalidad de Selección.	CONTRATACIÓN DIRECTA
Proceso de Contratación No.-	177/2016
Contratante:	Hospital Militar Central
NIT:	830.040.256-0
Dirección:	Transversal 3ª No. 49-00
Ordenador del Gasto:	Mayor General (RA) LUIS EDUARDO PEREZ ARANGO
Cargo.	Director General Hospital Militar Central
Contratista:	JULIO CESAR GOMEZ RINCÓN
Nit:	80.025.671 DE BOGOTÁ D.C.
Dirección:	CALLE 146 No.15-41 USAQUEN APTO.306 TORRE.1
Teléfono:	3554109
Correo Electrónico:	igomez@cancer.gov.co
Objeto del Contrato:	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE UN (1) MÉDICO ESPECIALIZADO PARA EL SERVICIO DE INFECTOLOGÍA Y MEDICINA TROPICAL DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL.
Plazo y Lugar de Ejecución:	El Plazo de Ejecución será hasta el 31 DE OCTUBRE DE 2017 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. LUGAR: El contrato se desarrollará en el Hospital Militar Central, en la ciudad de Bogotá. En los casos en que se requiera desplazamiento a reuniones administrativas, como las programadas por la Dirección General de Sanidad Militar o los entes de control, se le solicitará al contratista participar en las mismas.
Vigencia:	El presente contrato de Prestación de Servicios tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y Seis (6) meses más.
Valor Contrato:	NOVENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS MCTE. (\$98.495.141,00)
CDP:	Certificado de Disponibilidad Presupuestal DINÁMICA NET. 807 Posición de Catálogo del Gasto A 51 1 2 20 Recurso 20 por concepto de INFECTOLOGÍA, por valor de CIENTO CATORCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE. (\$114.184.300,00). SIIF No. 154916 de fecha 17 DE AGOSTO DE 2016, de los cuales se destinaron para el presente contrato la suma de DIECISÉIS MILLONES QUINCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$16.015.470,00). SIIF. AUTORIZACIÓN VIGENCIAS FUTURAS No.35616

de fecha **12 de Agosto de 2016**. Posición de Catálogo del Gasto **A-5-1-1** Recurso **20** por concepto de **COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS**, por valor de **SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. (\$75.395.894.780,00)**, de los cuales se destinaron para el presente contrato la suma de **OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$82.479.671,00)**, para un total de **NOVENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS MCTE. (\$98.495.141,00)**, expedido por la Jefe de Área de Presupuesto

Entre los suscritos a saber: Señor **Mayor General (RA) LUIS EDUARDO PEREZ ARANGO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.222.696 de Bogotá, en su condición de Director General del Hospital Militar Central Entidad Descentralizada Adscrita al Ministerio de Defensa Nacional, Código 1-2 Grado 23 de la planta de empleados públicos establecimiento público Hospital Militar Central cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto No. 0356 de fecha 05 de marzo de 2013 y posesionado mediante acta No. 222-13 del 07 de marzo de 2013; con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., en desarrollo de las facultades establecidas en la Resolución N° 003 del 05 de enero de 2016, por la cual se precisan las cuantías para la vigencia 2016 en materia de contratación estatal para el Hospital Militar Central, debidamente autorizado para celebrar Contratos por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y sus normas reglamentarias, quién en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte y por la otra, **JULIO CESAR GOMEZ RINCÓN**, también mayor de edad, identificada(o) con la cédula de ciudadanía **C.C. N° 80.025.671 DE BOGOTÁ D.C.**, quien obra en nombre propio y para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de **Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión**, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que mediante oficio **N° 19127 HOMIC-SUMED** de fecha **29 de Junio de 2016**, la Señora Brigadier General Médico **CLARA ESPERANZA GALVIS DÍAZ**, Subdirector Sector Defensa-Subdirección Médico, el Señor Médico **JUAN FERNANDO MALDONADO**, Jefe de Unidad Clínico Quirúrgica, y la Señora Médico **ELIANA RAMIREZ CANO**, Jefe Unidad Médica, enviaron al Señor Mayor General (RA) **LUIS EDUARDO PEREZ ARANGO**, Director General Entidad Descentralizada del Sector Defensa Hospital Militar Central, los procesos de Vigencias Futuras, en los siguientes términos, *"Con toda atención y respeto, me permito entregar al señor Mayor General (RA) Director General del Hospital Militar Central en medio magnético los estudios previos de los bienes y servicios para los procesos de contratación de vigencias futuras 2017-2018. Lo anterior, en cumplimiento al oficio No.16765 del 8 de Junio de 2016 y a su vez se proceda con la expedición de los Certificados del Plan Anual de Adquisiciones y se dé inicio a la estructuración del proceso precontractual por parte del Grupo Gestión Contratos o la Unidad de Talento Humano, según el*

caso.". 2. Que **EL HOSPITAL** de acuerdo a su **Plan de Adquisiciones No. 610 del 01 de Agosto de 2016**, requiere la "Prestación de servicios de tres médicos especialistas en infectología** un (1) médico general con experiencia en VIH *** para el servicio de infectología. Proceso con vigencias futuras 2017,* \$37.317.600 de apalancamiento 2016 y \$192.185.600 de enero a octubre de vigencia 2017, valor Mensual 2016 de \$18.658800 y 2017 de \$19.218.560; **\$18.546.948 de apalancamiento 2016 y \$95.516.800 de enero a octubre de vigencia 2017; valor mensual unitario 2016 de \$9.273.474 y 2017 de \$9.551.680 y ***\$8.487.752 de apalancamiento 2016 y \$43.711.900 de enero a octubre de vigencia 2017; valor mensual unitario 2016 de \$4.243.876 y 2017 de \$4.371.190 respectivamente. Estudio previo tramitado por medio del oficio N° 1917 HOMIC-SUMD del 29 de junio de 2016 y alcance dado por Oficio N° 21851 HOMIC-SUMD del 29 de julio de 2016. Proceso avalado por Subdirectora Médica, Jefe Unidad Médico Hospitalaria y Jefe Unidad Clínico Quirúrgica, por valor de **TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE. (\$395.766.600,00)**". 3. Que al momento del inicio del proceso de la presente contratación directa, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso, como da cuenta los Certificado de Disponibilidad Presupuestal **DINÁMICA NET. 807** Posición de Catálogo del Gasto **A 51 1 2 20** Recurso **20** por concepto de **INFECTOLOGÍA**, por valor de **CIENTO CATORCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE. (\$114.184.300,00)**. **SIIF No. 154916** de fecha **17 DE AGOSTO DE 2016**, de los cuales se destinaron para el presente contrato la suma de **DIECISÉIS MILLONES QUINCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$16.015.470,00)**. **SIIF. AUTORIZACIÓN VIGENCIAS FUTURAS No.35616** de fecha **12 de Agosto de 2016**. Posición de Catálogo del Gasto **A-5-1-1** Recurso **20** por concepto de **COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS**, por valor de **SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. (\$75.395.894.780,00)**, de los cuales se destinaron para el presente contrato la suma de **OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$82.479.671,00)**, para un total de **NOVENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS MCTE. (\$98.495.141,00)**, expedido por la Jefe de Área de Presupuesto. 4. Que el Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central (E) y el Jefe de la Unidad de Talento Humano, el **30 de Junio de 2016**, certificaron "Que el requerimiento del **Servidor Misional en Sanidad del Hospital Militar Central**, supera la planta efectiva de personal existente, en lo que se refiere a **Médicos Generales, Médicos con Especialización en Dermatología y Especialización en**

Infectología, debido a que con el que se cuenta, no es suficiente para suplir las necesidades de la Entidad, tendientes a la óptima prestación del servicio.", y de conformidad con lo establecido en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, en el sentido de cumplir eficiente y eficazmente con el servicio público y el logro de los fines y la función social de la Institución. **5.** Que el Jefe de la Unidad de Talento Humano certificó que la (el) profesional **JULIO CESAR GOMEZ RINCÓN**, identificado con cedula de ciudadanía No. **80.025.671 DE BOGOTÁ D.C.**, cumple con el perfil requerido por el Hospital y adicionalmente certifican la idoneidad y experiencia en el desarrollo de este tipo de actividades. **6.** Que los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales, según la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, podrán suscribirse directamente sin requerir varias propuestas, siempre y cuando el objeto del contrato se realice personalmente por **EL CONTRATISTA**. **7.** Que conforme lo establecido en el artículo **2.2.1.2.1.4.9** del **Decreto 1082 de 2015** los "(...) Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate (...) (...)". **8.** Que mediante Convocatoria al Comité de Adquisiciones. Acta Ordinaria No.**239**, Ponencia No.**071** de fecha **26 de Octubre de 2016**, el Comité de adquisiciones recomienda al Señor Director General del Hospital Militar Central, aprobar la Invitación y Adjudicación de la **Contratación Directa No.177/2016**, al Doctor **JULIO CESAR GOMEZ RINCÓN**, por valor de **NOVENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS MCTE. (\$98.495.141,00). VIGENCIA 2016. (\$16.015.470,00). VIGENCIA 2017 (\$82.479.671,00).** **9.** Que mediante oficio No. **32237 DIGE-SUAD-UCLB-GECO** de fecha **01 de Noviembre de 2016**, el PD. **PAULA ANDREA ÁLVAREZ DAVID**. Área de Planeación y Selección, envió al Jefe Oficina Asesora Jurídica, la Carpeta Maestra de la **Contratación Directa No.177/2016**, cuyo objeto es el de **"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE UN (1) MÉDICO ESPECIALIZADO PARA EL SERVICIO DE INFECTOLOGÍA Y MEDICINA TROPICAL DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL"**. Lo anterior con el fin de que se elabore la correspondiente minuta. **10.** En consecuencia, el presente Contrato de **Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión**, se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** es la **"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE UN (1) MÉDICO ESPECIALIZADO PARA EL SERVICIO DE INFECTOLOGÍA Y MEDICINA TROPICAL DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL."** EL

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO No. 200

Pág. 5 de 18

CONTRATISTA se compromete a desarrollar en forma independiente y con total autonomía técnica, administrativa y financiera, con sus propios medios, todo ello de acuerdo con las obligaciones contenidas en el presente contrato, dejando de presente que tales actividades se desarrollarán en las **instalaciones del Hospital Militar Central, ubicada en la Transversal 3ª No.49-00 en la Ciudad de Bogotá.** Por su parte, **EL HOSPITAL** pagará a **EL CONTRATISTA**, como retribución por sus servicios prestados, una contraprestación a título de honorarios.

CLÁUSULA SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. **EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL** requiere contratar la prestación de los servicios médicos especializados en el área de Infectología cumpliendo con los siguientes requerimientos técnicos: Teniendo en cuenta que la misión del **HOSPITAL MILITAR CENTRAL**, es contribuir a mejorar la calidad de vida de sus usuarios, satisfaciendo sus necesidades de salud, a través de la prestación de servicios integrales efectivos y seguros y que a la fecha se cuenta solo con un Especialista de planta se hace necesario contratar éstos servicios con personas naturales que presten el servicio médico – asistencial en el área de Infectología y Medicina Tropical de Adultos para garantizar la prestación del servicio en consulta externa, respuesta de Interconsultas de urgencias, atención de pacientes hospitalizados, actividades docentes y diseño y aplicación de políticas en lo referente a la especialidad con estándares de calidad asistencial y gestión administrativa en las instalaciones del **HOSPITAL MILITAR CENTRAL.**

ACTIVIDADES: MÉDICO EN INFECTOLOGÍA. CONSULTA EXTERNA. 1. Actividades según programación de la jefatura de consulta externa. 2. Consulta Especializada Primera vez. 3. Consulta Especializada de Control. 4. Consulta Especializada de Primera vez paciente con Infección por virus del VIH. 5. Consulta Especializada de Control paciente con Infección por virus del VIH.

INTERCONSULTAS. 1) Atención presencial de pacientes Interconsultados por otros servicios, de Cuidado Intensivo, Sala General y Urgencias. 2) Atención presencial de seguimiento de pacientes Interconsultados. ** Se requiere oportunidad de respuesta de Interconsultas en tiempo no mayor a 6 horas en hospitalización sala general y cuando la misma es de paciente hospitalizado en Cuidado Intensivo, tiempo no mayor a 1 hora durante la totalidad de la vigencia del contrato en días hábiles. Para las noches y fines de semana se requiere la programación de turnos de respuesta telefónica para la asesoría en el caso de los pacientes que se requiera; con valoración y respuesta presencial de estas interconsultas en el siguiente día hábil.*

ACTIVIDADES ACADÉMICAS. 1.- Impartir la formación correspondiente a los estudiantes de pregrado y postgrado que como objeto de los convenios desarrollados por el Hospital Militar Central desarrollen sus actividades estudiantiles en el servicio de Infectología. 2.- Garantizar la continuidad de los convenios médico docentes celebrados por el Hospital Militar Central. 3.- Apoyo académico y asistencial constante al servicio de Medicina Interna, servicios quirúrgicos y los diferentes servicios médico asistenciales, que así lo requieran en el Hospital Militar Central. 4.- Impulsar la investigación en el campo de las enfermedades infecciosas en especial en lo relacionado con las que tienen una alta prevalencia dentro del personal de usuarios de las Fuerzas Militares de Colombia.

ACTIVIDADES DEL GRUPO DE PACIENTES CON VIH. 1. El Hospital Militar Central cuenta con convenios mediante los cuales brinda atención integral a pacientes con Infección por Virus del VIH, según

características de los convenios y el cumplimiento de las disposiciones nacionales para tal fin. **2.** Consulta Especializada Primera vez por Infectología. **3.** Consulta Especializada de Control por Infectología. **4.** Juntas Médicas para discutir caso de pacientes complejos. **5.** Actualización oportuna de las bases de datos utilizadas para estos pacientes según requerimientos de la subdirección médica y las necesarias para el cumplimiento de la norma Nacional. **PROCESO DE CONTROL DE INFECCIONES.** **1)** Asistencia a reuniones programadas y asesoría en los procesos en que se requiera según indicación de las diferentes instancias administrativas del Hospital. **2)** Participación según programación de Infectólogo en comité de infecciones, en comité de mortalidad y cuando sea invitado al comité de Farmacia. **ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS.** **1.** Colaborar en forma permanente con la Dirección del Hospital en la implementación de políticas que busquen garantizar la mejor calidad de atención de los pacientes en concordancia con medidas de fármaco economía y seguridad del paciente. **2.** Cumplir con las actividades administrativas y de facturación dispuestas por el Hospital de acuerdo con la normatividad vigente del Ministerio de Protección Social y de garantía de calidad en salud. **3.** Cumplir a cabalidad con las normas y políticas de formulación de medicamentos fijadas por la Dirección del Hospital Militar. **4.** Garantizar objetividad, pertinencia y evitar el abuso en la formulación de medicamentos de alto costo, en medicamentos no incluidos en el manual único de medicamentos del subsistema de salud de las Fuerzas Militares o medicamentos que se encuentren fuera del vademécum autorizado por el Hospital para usuarios de otras Entidades prestadoras de servicios. **5.** En los casos no considerados urgencias para los que sea requerido el uso de un medicamento no incluido en el formulario del hospital o en el manual único de medicamentos, la formulación del mismo se realizará una vez el Médico especialista realice la sustentación de la indicación del mismo (según los procedimientos establecidos por el Hospital) ante el comité de medicamentos del Hospital Militar, organismo que sesiona semanalmente en las instalaciones del mismo. **6.** Crear bases de datos, adaptar y asesorar guías de manejo de enfermedades tropicales prevalentes en las Fuerzas Militares. **7.** Elaborar, actualizar, implementar y desarrollar la política de control de antibióticos de la institución en conjunto con Especialistas de planta del Hospital Militar Central. **8.** Respuesta a la mayor brevedad de los requerimientos que se presenten en forma de glosa. **9.** El proponente deberá garantizar la realización las consultas programadas por la jefatura de consulta externa en forma presencial y permanente velando por mantener los indicadores de oportunidad y atención en niveles de excelencia. **10.** Participar en el reporte mensual de la base de datos así como de los respectivos indicadores de gestión relacionados con el funcionamiento del servicio de Infectología y aquellos requeridos por el Comité de Infecciones del Hospital Militar Central a la oficina de garantía de calidad con una copia a la subdirección médica del hospital y al supervisor del contrato. **11.** El proponente se compromete a suministrar la documentación requerida por el Hospital Militar Central y demás entidades de control, con el fin de permitir un adecuado seguimiento de las actividades asistenciales y administrativas objeto del contrato. **12.** Desarrollo de proceso de gestión de antibióticos de acuerdo a programación del servicio de Infectología. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** **1.-** Realizar la atención medica de los pacientes con los estándares mínimos establecidos por la Dirección General de Sanidad Militar. **2.-**

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO No. 200

Pág. 7 de 18

Prescribir los medicamentos en forma genérica incluidos en el plan de salud del subsistema de salud de las fuerzas militares, en caso de que el medicamento no se encuentre incluidos en el manual de medicamentos del subsistema de salud de las Fuerzas Militares de Colombia, se realizara el respectivo formato del medicamento no incluido para ser tramitado al comité técnico científico de aprobación.

3.- Las fórmulas de medicamentos deben llevar el sello y la firma del médico especialista y no de estudiantes de postgrado. **4.-** Con el inicio del contrato se registraran las firmas y los sellos de los médicos especialistas en la oficina de Contratos y facturación. **5.-** Cumplir con las exigencias legales y éticas para el adecuado manejo de la historia clínica de los pacientes. **6.-** Contribuir con el desarrollo del Hospital Militar revisando y mejorando los procesos de atención y humanización a fin de ofrecer un servicio eficiente y de calidad de los usuarios. **7.-** Rendir los informes que la Dirección del Hospital, Subdirector Médico, Jefe de Unidad Médica y/o Supervisor del contrato requieran en los plazos determinados. **8.-** Prestar sus servicios profesionales en el servicio de infectología del Hospital Militar Central, para desarrollar las actividades determinadas por el Supervisor del Contrato. **9.-** Cumplir a cabalidad con las actividades programadas en cada jornada, de tal forma que se dé respuesta oportuna y eficaz con calidez humana a las necesidades de los pacientes, estas jornadas serán asignadas por el servicio de infectología. **10.-** Realizar la valoración de los pacientes que requieran el concurso de la especialidad de infectología, en el servicio de urgencias, hospitalización, pisos, unidades de cuidado intensivo, consulta externa y cirugía. **11.-** Pasar revista personalmente de pacientes hospitalizados de acuerdo a las disponibilidades concertadas previamente, realizando los correspondientes registros de historia clínica y formulación. **12.-** Llevar a cabo todas las actividades docente-asistenciales, relacionadas con la hospitalización, atención de urgencias realizadas en el servicio. **13.-** Utilizar el sistema dinámica y sus módulos, para Elaborar la historia clínica, los registros de la información del paciente, los documentos médicos legales correspondientes según las directrices de salas de la institución. **14.-** Impartir instrucciones al personal auxiliar y profesional sobre las técnicas y procedimientos propios de su especialidad. **15.-** Diligenciar el consentimiento informado cuando se requiera. Ya que es un acto médico que compete directamente al especialista. **16.-** Realizar y diligenciar los comités técnicos científicos, en los formatos establecidos para tal fin, de los medicamentos, insumos o procedimientos que lo requieran para cumplir con la atención integral de los pacientes del servicio. **17.-** Asistir y hacer parte Integral de las reuniones institucionales de Juntas Medicas, junta de complicaciones, junta de decisiones que sean convocadas o que sean requeridas para beneficio o resolución de problemas asistenciales o administrativos. **18.-** Realizar la consignación de los datos en la Historia clínica, observando la norma Nacional vigente, y utilizando el sistema Dinámica Gerencial que el Hospital Militar Central, tanto para pacientes hospitalizados como ambulatorios. **19.-** Cumplir puntualmente con la lista de turnos y demás actividades asignadas. **20.-** Cumplir con las normas determinadas por el Hospital para la hospitalización de pacientes y para la atención en consulta externa. **21.-** Supervisar las actividades médicas realizadas por los estudiantes de postgrado de acuerdo con lo determinado por la Subdirección de docencia e investigación y la Dirección del Hospital. **22.-** Cumplir con la normatividad y actividades programadas por la Subdirección de Docencia e investigación del HOMIC, relacionadas con el proceso de formación de

estudiantes de pre y postgrado. **23.-** Contestar Glosas, derechos de petición, requerimientos jurídicos, quejas y reclamos, etc., que sean de competencia del Contratista y requiera el Hospital Militar Central. **24.-** Cumpliendo con los plazos de ley establecidos para tal fin, cuando sean requeridos. **25.-** Participar en forma activa en el proceso de habilitación del Hospital Militar Central. Se incluye la realización y revisión de protocolos. **26.-** Participar en la definición, estandarización y actualizaciones de los protocolos o instrumentos metodológicos de manejo y atención de pacientes en las áreas de atención, promoción, prevención y rehabilitación con el fin de garantizar la calidad en la prestación de servicios. **27.** Realizar adherencia a las guías de infectología. **28.-** Garantizar en forma permanente la adherencia a las guías clínicas del servicio durante los procesos de atención de los pacientes. **29.-** El proponente se compromete a suministrar la documentación requerida por el Hospital Militar Central y demás entidades de control, con el fin de permitir un adecuado seguimiento de las actividades asistenciales y administrativas objeto del contrato. **30.-** Velar por el cumplimiento de las normas establecidas por las Directivas del Hospital Militar Central. **31.-** Velar por el cuidado y la seguridad de los elementos, materiales y equipos médicos, bienes muebles e inmuebles que el Hospital Militar pone a su disposición para la atención de los pacientes. **32.-** Realizar facturación mensual de acuerdo a las jornadas realizadas efectivamente, y anexar mensualmente los documentos de Ley y los documentos de soporte establecidos para la cuenta; asimismo, coadyuvar con el control del gasto. **33.-** No utilización de materiales de papelería del Hospital para fines personales o de cuentas. **34.-** Informar con antelación en los plazos establecidos por el Hospital Militar Central, el cuadro de las jornadas a realizar mensualmente. **35.-** Informar con antelación no inferior a 5 días hábiles y por escrito cualquier ausencia, y la manera de resolver la contingencia de tal manera que la demanda se encuentre permanentemente cubierta. La novedad debe ser cubierta por los especialistas conformantes de la propuesta, con el visto bueno del jefe del servicio. **36.-** La propuesta deberá incluir el cubrimiento por ausencia de alguno de los especialistas con el fin de mantener la misma productividad y los parámetros mínimos de atención y oportunidad para los usuarios, los cambios de especialista de las actividades programadas por cualquier causa, deben ser informados por el futuro contratista en forma oportuna, así como informar quien sustituirá esa contingencia de tal manera que la demanda se encuentre permanentemente cubierta. **37.-** Tendrán que asumir la disponibilidad para cualquier eventualidad que su pudiera presentar con los especialistas programados para las urgencias, o para el caso que se considere el coordinador del servicio, para lo cual estará un especialista asignado diariamente para cubrir esta necesidad del Hospital Militar Central. **38.-** Llevar y tener a disposición el registro de la atención diaria de los procedimientos, actividades e intervenciones así como mantener actualizados los informes estadísticos definidos por la normatividad vigente y todos aquellos registros necesarios para el cumplimiento de los procesos de costos y facturación. Consolidados y entregados mensualmente en medio magnético, escaneados, con firma del especialista, formato PDF a la coordinación del servicio. **39.-** Emitir los conceptos médicos que se le requieran solicitados por el área de medicina laboral sobre patologías y posibles secuelas de los usuarios de los Subsistemas de Salud de las Fuerzas Militares. **40.-** Asistir puntualmente a las actividades asistenciales, evitando incumplimiento de los

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO No. 200

Pág. 9 de 18

compromisos. **41.-** Presentar mensualmente los índices de productividad de las actividades ejecutadas y todos los requerimientos de ley correspondiente, para la correcta supervisión y facturación del contrato. **42.-** Participar en las actividades académicas y docentes asignadas por el servicio. **43.- Para la realización de trabajos de investigación o presentar datos que hagan referencia al Hospital o pacientes del mismo, se debe contar con la autorización previa del jefe del servicio y de la Subdirección de Docencia e Investigación, siguiendo las normas establecidas para tal fin como son las autorizaciones por parte del comité de ética del Hospital y lleno total de los requisitos legales para tal fin; por lo tanto actividades de investigación fuera de estos parámetros están prohibidas.** **44.-** El profesional que desarrolle el objeto del contrato, deberá presentar la **PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL MÉDICA POR UNA CUANTÍA DE 200 SMLMV**, que ampare las actividades desarrolladas en virtud del contrato y con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y **seis (6) meses más**; deberá allegar anexo en el cual debe figurar expresamente como beneficiario adicional el Hospital Militar Central. Quien no allegue dicha garantía no podrá prestar servicios en el Hospital Militar Central, lo cual será verificado por el supervisor del contrato quien a su vez informará de dicho cumplimiento al Área de Ejecución de la Unidad de Compras, Licitaciones y Bienes Activos. **45.-** El contratista deberá actualizar el valor del ingreso base de cotización (I.B.C) para el pago de los aportes a la seguridad social, conforme al incremento del valor mensual establecido para el año 2017; tal circunstancia será verificada por el Supervisor del Contrato para efectos de la aprobación de los trámites a pago. **46.-** Las demás designadas en desarrollo del objeto contractual. **OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS.** **1.** Participar activamente en la definición, estandarización y actualizaciones de los protocolos o instrumentos metodológicos de manejo y atención de pacientes en las áreas de atención, promoción, prevención y rehabilitación con el fin de garantizar la calidad en la prestación de servicios. **2.** Registrar diariamente los procedimientos, actividades en el sistema del Hospital Militar Central. **3.** Cumplir con las normas de formulación contempladas en la normatividad vigente para el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares. **4.** Con el inicio del contrato se registra la firma y el sello de los profesionales de salud integrantes del grupo infectología, en el área de contratos, en la oficina de facturación y en el área de Talento Humano del Hospital Militar Central. **5.** Cumplir con las exigencias legales y éticas para el adecuado manejo de la historia clínica de los pacientes. **6.** Rendir los informes que la dirección del Hospital requiera en los plazos determinados. **7.** Participar en los programas que desarrolle el Hospital en virtud de los convenios de formación, en consideración a que el establecimiento público Hospital Militar Central es un Hospital Universitario de III y IV nivel. **8.** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/ o utilización indebida. **9.** Asistir y hacer parte Integral de las reuniones Institucionales de Juntas médicas, Junta de Complicaciones, Juntas de decisiones que sean convocados o que sean requeridos para beneficio o resolución de problemas asistenciales o administrativos. **10.** Contestar Glosas, derechos de petición, requerimientos jurídicos, quejas y reclamos, etc., cumpliendo con los plazos de ley establecidos para

tal fin, cuando sean requeridos. **11.** Realizar los Comités técnicos científicos o los formatos establecidos para tal fin, de los medicamentos, insumos o procedimientos que lo requieran para cumplir con la atención integral de los pacientes de los servicios de infectología. **12.** Asistir puntualmente a las actividades asistenciales, evitando incumplimiento de los compromisos adquiridos. **13.** Observar las normas y leyes laborales para con el personal que componga el contrato como pago de acuerdo con la facturación, cubrimiento de seguridad social etc. **14.** Utilizar el Sistema "Dinámica gerencial" para realizar los registros en la historia clínica, empleando los módulos específicos para evolución médica, descripciones quirúrgicas, respuesta interconsultas, solicitud de paraclínicos, patología etc., formulación y demás funciones, tanto para pacientes hospitalizados como para ambulatorios. **15.** El Médico debe estar uniformado de acuerdo con su categoría y portar su identificación e un lugar visible (bata blanca, uniforme quirúrgico, etc.). **16.** Cumplir puntualmente con los horarios de consulta externa asignados. **17.** Cumplir puntualmente con la lista de turnos y/o disponibilidades asignados. **18.** Cumplir con las normas determinadas por el Hospital para la hospitalización de pacientes y para la atención en consulta externa. **19.** Apoyo en los sistemas de facturación y control del gasto. **20.** Propender por la continuidad y cumplimiento en la prestación del servicio evitando ausencias en las actividades programadas por el servicio de infectología o informando con antelación al Hospital Militar Central para concertar las medidas a adoptarse. **21.** Colaborar en forma permanente con la Dirección del Hospital en la implementación de políticas que busquen garantizar la mejor calidad de atención de los pacientes quirúrgicos en concordancia con medidas de seguridad del paciente y optimizando de manera razonable los recursos del sistema y de la Institución. **22.** Cumplir con las actividades administrativas y de facturación dispuestas por el Hospital y todas las que de ella se deriven para el buen funcionamiento de los servicios de infectología, de acuerdo con la normatividad vigente del Ministerio de Salud y de garantía de calidad en salud. **23.** Presentar mensualmente los índices de productividad de las actividades ejecutadas y todos los requerimientos de ley correspondiente, para la correcta supervisión y facturación del contrato. **24.** Efectuar de manera eficiente todas las funciones asignadas relacionadas con las actividades previamente descritas encargadas por la Jefatura de los servicios de infectología. **25.** Asistir a las capacitaciones que sean propuestas por los Directivos del Hospital Militar con el fin de mantener actitud de mejora continua, como ejemplo las capacitaciones para optimizar el manejo del sistema dinámica gerencial, sin perjuicio de sus actividades asistenciales. **26.** Colaborar y propender por el cuidado de los recursos de la entidad (Físicos, Técnicos, Económicos) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor, y elementos entregados por el Hospital Militar Central, para la debida ejecución de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes al contratado y devolverlos al terminar el presente contrato. Así mismo, se responsabiliza de los daños o pérdida que sufran estos, si los equipos entregados por el Hospital son dañados o deteriorados por el Oferente por mal uso, los deberá reemplazar por un de igual marca, especificación técnica a excepción del deterioro natural por el uso y no será responsable de los daños causados por caso fortuito y fuerza mayor, debidamente demostrados. Los bienes que entregue la entidad al contratista para el desarrollo de las tareas del presente contrato se hará mediante inventario el cual tendrá como

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO No.

12 0 0

Pág. 11 de 18

fecha de suscripción la misma en la que se inicie el contrato. **27.** Cumplir con la política de humanización durante la prestación del servicio con un trato cordial para el paciente y su familia. **28.** Generar un ambiente de trabajo óptimo con el personal de la institución manteniendo el respeto en el trato con cada uno de ellos. **29.** Contribuir con el desarrollo del Hospital Militar Central revisando y mejorando los procesos de atención a fin de ofrecer un servicio eficiente y de calidad a los usuarios. **30.** Rendir los informes que la dirección del Hospital o sus delegados requiera en los plazos determinados. **31.** Las demás designaciones en desarrollo del objeto contractual. **ESTA PROHIBIDO.** **1)** Hacer comentarios desobligantes que afecten la imagen institucional o estar incurso en discusiones de los consultorios o en áreas del Hospital con pacientes y/o personal de nuestro establecimiento Público. **2)** Usar batas o uniformes no autorizados por el Hospital Militar Central. **3)** Hacer o provocar aglomeraciones, discusiones en lugares comunes, ascensores y aun en lugares privados. **4)** Retirar documentación clínica de pacientes tales como: la historia clínica, informes de laboratorio, radiografías, etc. **5)** Retirar equipos, material o instrumental de propiedad del Hospital. **6)** Realizar trabajos de investigación o presentar datos que hagan referencia al Hospital sin autorización de la Subdirección de Docencia e Investigación y la Dirección del Hospital. **7)** Se prohíbe entregar la clave de registro de cada especialista en el sistema de historia clínica electrónica al personal de estudiantes de pre y postgrado de la institución, así como entregar el sello de soporte para los actos médicos, lo anterior con el fin de evitar la violación de la seguridad de los documentos de la historia clínica electrónica. **PRESENTACIÓN PERSONAL.** **1)** Uso de bata blanca con el escudo del Hospital Militar en el bolsillo superior izquierdo. **2)** Use la bata cerrada y porte el carnet de identificación en la SOLAPA Izquierda. **3)** El medico puede utilizar traje de mayo. **4)** Buena presentación personal. **5)** Es obligatorio el uso de elementos de protección personal de acuerdo a la actividad a desarrollar. **6)** El tipo de calzado utilizado debe ser cerrado. **7)** Obligatorio el uso o porte de carnet de identificación dentro del Hospital Militar Central. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR:** El valor total del presente Contrato de Prestación de Servicios y de Apoyo a la Gestión es por la suma de **NOVENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS MCTE. (\$98.495.141,00)**, los cuales serán cancelados por Concepto de Honorarios así: para el **Mes de Noviembre y Diciembre de 2016** el valor mensual será de **OCHO MILLONES SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$8.007.735,00)** autorizado por el Supervisor y de acuerdo a las actividades realizadas y certificadas, y de **ENERO a OCTUBRE DEL 2017**, la mensualidad es de **OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$8.247.967,00)**, valor con el cual además debe cubrir su seguridad social (Salud, Pensión, Riesgos Laborales).

ITEM	CODIGO INTERNO DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NOMBRE DEL PROFESIONAL A CONTRATAR	PROFESIONAL REQUERIDO	VALOR MENSUAL	TIEMPO DE EJECUCIÓN	VALOR ANUAL	VALOR PROYECTADO A CONTRATAR
1	23001034	INFECTOLOGO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ATENCIÓN DE USUARIOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL	\$8.007.735.00	NOVIEMBRE 2016 - DICIEMBRE 2016	\$16.015.470.00	\$98.495.141.00
				\$8.247.967.00	ENERO 2017- OCTUBRE 2017	\$82.479.671.00	

CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO: El valor del contrato lo pagará el Hospital Militar Central de la siguiente manera: **PAGOS MENSUALES** en moneda legal colombiana, dentro de los **TREINTA (30) DÍAS SIGUIENTES** a la prestación efectiva del servicio de acuerdo a los **Eventos** reportados por el **ÁREA DE EPIDEMIOLOGÍA E INFECTOLOGÍA Vs. El valor de las horas laboradas a razón del valor por hora a reconocer a los Profesionales y especialistas** sujeto a las siguientes consideraciones. y radicación de los siguientes documentos. **4.1.** Acta de recibo a satisfacción firmada por el Contratista y el Supervisor del contrato. **4.2.** Certificado de pago del sistema de seguridad social integral (salud, pensión, riesgos profesionales y aportes parafiscales caja de compensación instituto de bienestar familiar y Sena). Los cuáles serán cancelados por Concepto de Honorarios así: para el **Mes de Noviembre y Diciembre de 2016** el valor mensual será de **OCHO MILLONES SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$8.007.735,00)**, serán cancelados **por evento (acumulado) mediante pagos parciales dentro de los treinta (30) días siguientes, (El valor de la Hora es de \$77.745)**, autorizado por el Supervisor y de acuerdo a las actividades realizadas y certificadas, y de **ENERO a OCTUBRE del 2017**, el valor mensual será de **OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$8.247.967,00)**, serán cancelados **por evento (acumulado) mediante pagos parciales dentro de los treinta (30) días siguientes, (El valor de la Hora es de \$80.077)**. Cantidad Horas **103**, valor con el cual además debe cubrir su seguridad social (Salud, Pensión, Riesgos Laborales). De acuerdo a la Disponibilidad Presupuestal de la **vigencia 2016-2017. PARAGRAFO: EL HOSPITAL** consignará el valor del presente contrato en la **CUENTA DE AHORRO (DAMAS) N° 008200435512 del BANCO DAVIVIENDÁ** cuyo titular es **JULIO CESAR GOMEZ RINCON**, la cual fue aportada por **EL CONTRATISTA**.

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	CANT. DE HORAS MENSUALES	V/R PY. 2016				V/R PY. 2017				
			Cantidad Meses	VALOR HORA	VALOR Py. MENSUAL ESTIMADO X PROFESIONALX CANT HORAS	VALOR Py. ESTIMADO X PROFESIONAL X CANT MESES	Cantidad Meses	VALOR HORA	VALOR Py. MENSUAL ESTIMADO X PROFESIONALX CANT HORAS	VALOR Py. ESTIMADO X PROFESIONAL X CANT MESES	VALOR ESTIMADO X CONTRATO
1	INFECTOLOGO Doctor Julio Cesar Gómez	103	2	\$ 77.745	\$ 8.007.735	\$ 16.015.470	10	\$ 80.077	\$ 8.247.967	\$ 82.479.671	\$ 98.495.141

CLÁUSULA QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor que EL HOSPITAL se obliga a pagar AL CONTRATISTA, se imputará con cargo al reporte del Certificados de Disponibilidad Presupuestal **DINÁMICA NET. 807** Posición de Catálogo del Gasto **A 51 1 2 20** Recurso **20** por concepto de **INFECTOLOGÍA**, por valor de **CIENTO CATORCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE. (\$114.184.300,00)**. SIIF No. **154916** de fecha **17 DE AGOSTO DE 2016**, de los cuales

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO No. **200**

Pág. 13 de 18

se destinaron para el presente contrato la suma de **DIECISÉIS MILLONES QUINCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$16.015.470,00)**. **SIIF. AUTORIZACIÓN VIGENCIAS FUTURAS No.35616** de fecha **12 de Agosto de 2016**. Posición de Catálogo del Gasto **A-5-1-1** Recurso **20** por concepto de **COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS**, por valor de **SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. (\$75.395.894.780,00)**, de los cuales se destinaron para el presente contrato la suma de **OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$82.479.671,00)**, para un total de **NOVENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS MCTE. (\$98.495.141,00)**, expedido por la Jefe de Área de Presupuesto. **Plan de Adquisiciones No. 610 del 01 de Agosto de 2016**, requiere la *"Prestación de servicios de tres médicos especialistas en infectología** un (1) médico general con experiencia en VIH *** para el servicio de infectología. Proceso con vigencias futuras 2017,* \$37.317.600 de apalancamiento 2016 y \$192.185.600 de enero a octubre de vigencia 2017, valor Mensual 2016 de \$18.658800 y 2017 de \$19.218.560; **\$18.546.948 de apalancamiento 2016 y \$95.516.800 de enero a octubre de vigencia 2017; valor mensual unitario 2016 de \$9.273.474 y 2017 de \$9.551.680 y ***\$8.487.752 de apalancamiento 2016 y \$43.711.900 de enero a octubre de vigencia 2017; valor mensual unitario 2016 de \$4.243.876 y 2017 de \$4.371.190 respectivamente. Estudio previo tramitado por medio del oficio N° 1917 HOMIC-SUMD del 29 de junio de 2016 y alcance dado por Oficio N° 21851 HOMIC-SUMD del 29 de julio de 2016. Proceso avalado por Subdirectora Médica, Jefe Unidad Médico Hospitalaria y Jefe Unidad Clínico Quirúrgica, por valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE. (\$395.766.600,00)."* **CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El Plazo de Ejecución será hasta el **31 DE OCTUBRE DE 2017 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **LUGAR:** El contrato se desarrollará en el Hospital Militar Central, en la ciudad de Bogotá. En los casos en que se requiera desplazamiento a reuniones administrativas, como las programadas por la Dirección General de Sanidad Militar o los entes de control, se le solicitará al contratista participar en las mismas. **CLÁUSULA SÉPTIMA. VIGENCIA:** El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Y de Apoyo a la Gestión tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y **Seis (6) meses más**. **CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** **1.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la contratación. **2.** Cancelar al contratista el valor del contrato, en la forma y

plazos estipulados. **3.** Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor designado. **4.** Verificar las actividades ejercidas por el supervisor durante la ejecución del contrato. **5.** Verificar que **EL CONTRATISTA** pague oportunamente los aportes que correspondan al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales. **CLÁUSULA NOVENA. COMPROMISOS ANTICORRUPCIÓN:** EL CONTRATISTA asume, además, los siguientes compromisos: **1.** No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago a funcionarios del HOSPITAL, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir para el trámite y ejecución del contrato. **2.** No permitir que nadie lo haga en su nombre. **3.** No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas unilaterales que tengan como finalidad afectar el objeto del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN:** EL HOSPITAL designa la responsabilidad de la supervisión del objeto del presente contrato y de las obligaciones asumidas por **EL CONTRATISTA** en el **COORDINADOR SERVICIO DE INFECTOLOGÍA Y/O QUIEN HAGA SUS VECES** del **HOSPITAL**, quien cumplirá con las siguientes funciones: **1.** Ejercer el control y supervisión de la prestación de los servicios contratados, por lo que será responsable de efectuar las evaluaciones sobre el desarrollo de los servicios prestados, calidad en la atención e impacto de la misma y del trámite de las facturas para el pago correspondiente. **2.** Exigir estrictamente el cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA** pactadas en el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales. **3.** Rendir mensualmente informes al Director General del Hospital Militar Central, sobre el desarrollo del objeto del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, presentando soluciones frente a las posibles fallas o recomendaciones para mejorar estas actividades. **4.** Tramitar oportunamente al Área de Presupuesto las cuentas de cobro acompañadas con la correspondiente certificación de cumplimiento del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales. **5.** Verificar que **EL CONTRATISTA** efectúe los aportes de salud, pensión y riesgos laborales del mes correspondiente de acuerdo con el valor del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales. **6.** Dar el visto bueno para expedir las certificaciones de cumplimiento del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, cuando éstas sean solicitadas por **EL CONTRATISTA**. **7.** Cumplir con las demás obligaciones previstas que le imponga el Decreto 1082 de 2015, la Resolución 1072 de 2012 y demás actos administrativos que sobre el particular expida **EL HOSPITAL**. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** Conforme al artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Conforme al artículo 16 de la Ley 80 de 1993, si durante la

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO No. 2001

Pág. 15 de 18

ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN UNILATERAL: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL HOSPITAL podrá efectuar la terminación unilateral en los siguientes casos, sin que dé lugar a indemnización alguna: **1)** Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. **2)** Por muerte o incapacidad física permanente del CONTRATISTA. **3)** Por interdicción Judicial. **4)** Por incumplimiento manifiesto de las obligaciones contractuales con ocasión de la prestación de servicios de apoyo a la gestión, si con su conducta activa u omisiva existió dolo o culpa grave en la actuación contractual, en los términos de la Constitución o de la Ley. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** podrá solicitar la terminación del contrato, sin que dé lugar a indemnización alguna, cuando sea aceptada por **EL HOSPITAL**, previa aprobación del respectivo SUPERVISOR, para lo cual deberá informar al mismo su voluntad de no continuar con el objeto convenido, con una antelación no inferior a diez (10) días hábiles a la terminación del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- GARANTÍA: De acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el TITULO III del Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA se obliga a constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato una garantía a favor del HOSPITAL MILITAR CENTRAL con NIT. 830.040.256-0 en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, la que será aprobada por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, indicando como vigencia inicial la de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos: **A) CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL**, por un valor asegurado equivalente al **Veinte por ciento (20%)** del valor del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y **Seis (6) meses más. B) CALIDAD DEL SERVICIO**, por un valor asegurado equivalente al **Treinta por ciento (30%)** del valor del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y **Seis (6) meses más. PARÁGRAFO PRIMERO.** Si EL CONTRATISTA se negare a constituir la garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantías y duración establecidos en esta cláusula, EL HOSPITAL podrá declarar la caducidad del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En la póliza deberá constar. Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. **PARÁGRAFO TERCERO.** En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. **PARÁGRAFO CUARTO.** En todo caso EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por

razón de las reclamaciones y/o siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

PARÁGRAFO QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.-**

SANCIONES: a). **MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que **EL HOSPITAL**, mediante acto administrativo, impondrá a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley b). **MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente a los aportes mensuales al Sistema General de Seguridad Social en Salud (Salud, Pensión y ARL), **EL HOSPITAL** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PENAL PECUNIARIA-** En caso de

declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL HOSPITAL**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al **Veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL HOSPITAL**. No obstante, **EL HOSPITAL** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparada mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO. LEGALIDAD DE LA SANCIÓN.** Las sanciones pactadas en el presente Contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, **EL CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO No. 200

Pág. 17 de 18

voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.-DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del Contrato, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente Contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto **EL HOSPITAL**, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: **EL CONTRATISTA** tal como lo acredita por escrito en su oferta, declara bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar con las Entidades Estatales (Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015) y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CADUCIDAD: El presente contrato estará sometido a lo que expresamente prevé el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 sobre la caducidad y sus efectos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. CESIÓN: En atención a que los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la gestión son intuito persona, una vez celebrado no podrá cederse sin la previa autorización del **HOSPITAL**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SUJECCIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para todos los efectos a que haya lugar, este contrato se someterá a la ley colombiana y a la jurisdicción de los Jueces Nacionales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO LEGAL: Para todos los efectos que se deriven del presente contrato, el domicilio será la ciudad de Bogotá, D.C., y para las coordinaciones administrativas, las direcciones de las partes serán Transversal 3ª No 49-02, teléfono 348 68 68 y extensiones 3040-3042, para **EL HOSPITAL** y **CALLE 146 No.15-41 USAQUEN APTO.306 TORRE. 1, TEL. 3554109** para **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la mencionada Ley y/o a la conciliación, y/o amigable composición, y/o transacción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS: a) Estudios Previo b) Oferta de Servicios c) Certificado de experiencia e idoneidad y demás documentos que forman parte del presente contrato y se anexan al mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Este contrato queda perfeccionado cuando se firme por el Ordenador del Gasto del Hospital Militar Central y por **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Para la ejecución de este contrato se requiere: a). Registro

presupuestal otorgado por la sección de presupuesto. b). Constitución de las Póliza de garantía por parte de **EL CONTRATISTA** y consecuentemente la aprobación por parte de **EL HOSPITAL**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL HOSPITAL** a mantener las obligaciones contenidas en el presente contrato, libres de cualquier daño o perjuicio originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones. Para constancia se firma el presente contrato en Bogotá D.C., a los 10 8 NOV 2016.

POR EL HOSPITAL**POR EL CONTRATISTA**

Mayor General LUIS EDUARDO PÉREZ ARANGO
Director General Hospital Militar Central Entidad
Descentralizada Adscrita al Ministerio de Defensa Nacional

JULIO CESAR GOMEZ RINCÓN
C.C. 80.025.671 de Bogotá D.C.

Reviso

Coronel RAUL ARMANDO MEDINA VALENZUELA
Subdirector Administrativo
Hospital Militar Central

Dra. DENYS ADIELA ORTIZ ALVARADO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Dr. ALEXANDER MESA MESA
Asesor Jurídico Dirección General

Dr. LUIS ENRIQUE ARÉVALO FRESNEDA
Jefe Unidad Compras/Licitaciones y Bienes Activos

Dr. DIEGO RODRÍGUEZ
Abogado Área Verificación Jurídica Contractual- OFAJ

Dr. JAIRO PEREZ FRANCO
Coordinador Servicio de Infectología-Supervisor

Proyecto:
MY. (RA) PABLO HDEZ.
Abogado Área Verificación Jurídica Contractual- OFAJ